



CENTRAL TELEFÓNICA 919-2630
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 225-2017-GM/MVES

34
CARGO

Villa El Salvador, 14 de junio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N° 9246-2017, interpuesta por **PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI** y **MARISOL GUTIERREZ CHALCO**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N° 320-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI** y **MARISOL GUTIERREZ CHALCO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 32 (treintaidos) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 16 de diciembre de 1989;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al gerente municipal mediante resoluciones de alcaldía N° 786-2016 y N° 186-2017-ALC/MVES, de conformidad con las disposiciones de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de **PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI** y **MARISOL GUTIERREZ CHALCO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
ING. LUZ ZANABRIA LIMACÓ
GERENTE MUNICIPAL(E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87